

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1443-2000**

**CELEBRADA EL 10 DE MAYO, 2000.**

**ARTICULO IV, inciso 1)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 141-2000, Art. III-A del 03 de mayo del 2000 (CU.CDL-2000-030), en relación con el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, así como la nulidad concomitante interpuesta por La Licda. Cristina Pereira Gamboa contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N° 1429-2000, Art. IV inciso 2) del 9 de febrero, por haberse sacado a concurso público la plaza de Jefe de la Oficina de Tesorería. Además, se tiene por recibido el dictamen de la Oficina Jurídica, emitido mediante oficio O.J. 2000-167.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral y se toma el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante acción de Personal N° 11893, suscrita por las autoridades universitarias, se deja constancia de que se ejecutó un nombramiento en propiedad a favor de la Licda. Cristina Pereira Gamboa, desde el 1-07-92 (sin fecha de vencimiento) en el código número 344001000 de Tesorera de la UNED. Dicha condición en propiedad de la plaza indicada, le ha sido reconocida a la profesional mediante diversos pronunciamientos de las autoridades universitarias, y de conformidad con las respectivas acciones de personal (ver acción de personal N° 020000).
2. En sesión N° 1390-99 del 7 de junio de 1999, el Consejo Universitario reorganizó la Dirección Financiera, indicando en lo que interesa lo siguiente:

"Artículo VII: Se eleva a rango de Oficina la actual Sección de Tesorería, como dependencia de la Dirección Financiera."

3. De conformidad con las funciones asignadas a la nueva Jefatura de la Oficina de Tesorería en el acuerdo de reestructuración de la Dirección Financiera, es claro que las mismas coinciden con el Manual de Puestos para el cargo de Tesorera, siendo imposible que en una sana administración coexistan ambos cargos. Además, en el caso que nos ocupa, el mismo código de Tesorera es el que se transformó para la creación de aquella Jefatura.

4. Habiéndose elevado el rango de la indicada Sección a Oficina, operando una evidente reasignación de la plaza, la señora Pereira adquiere el derecho a la plaza de Jefa en propiedad, de conformidad con el artículo 79 del Estatuto de Personal que dice:

"Derechos del Ocupante. Si un puesto es reasignado a una clase superior, el funcionario que lo ocupa será ascendido automáticamente, una vez cumplidos los trámites presupuestarios y siempre que reúna los requisitos correspondientes."

5. La Licda. Pereira efectivamente cumple con los requisitos de la plaza reasignada, y además ya se han cumplido los trámites presupuestarios, toda vez que la reclasificación en la cual se ordenaba elevar el rango de Sección a Jefatura de la Oficina de Tesorería, fue elaborado por la Oficina de Presupuesto y Finanzas, provocando que la indicada profesional adquiriera la propiedad de la plaza de Jefatura, en virtud de tal reclasificación. El documento que elaborara la Oficina de Presupuesto según oficio OPRE 209-99, fue avalado por diversas autoridades de la UNED (incluido el propio Consejo Universitario) y por la Contraloría General de la República en las siguientes sesiones:

a. En sesión N° 1109-99, Art. 1 del 16 de setiembre de 1999, el Consejo de Rectoría otorgó el visto bueno para su aprobación definitiva, sobre el "Presupuesto Extraordinario 4-99", en el que se incluía la indicada reclasificación, según el documento elaborado en Presupuesto.

b. En sesión N° 1412-99, Art. I-A del 01 de octubre de 1999, el Consejo Universitario, por recomendación de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, procede a aprobar definitivamente el Presupuesto Extraordinario N° 4-99; donde

se incluía la reestructuración institucional con la consabida reclasificación que nos ocupa.

- c. La Contraloría General de la República mediante oficio 12796-OD, del 11 de noviembre de 1999, aprobó el indicado presupuesto con las modificaciones que operaron sobre la plaza de la Licda. Pereira.

Tales aprobaciones provocan que la reasignación de la plaza a Jefatura, quedando la Licda. Pereira en propiedad de la misma, se encuentre en firme y debidamente ejecutada, obligando a que se respete tal derecho laboral.

6. Los acuerdos anteriores demuestran una expresión de voluntad de las diversas autoridades universitarias, que generaron un derecho adquirido a favor de la servidora, aunado al hecho de que de previo a la aprobación de la reestructuración, el Consejo Universitario le solicitó un criterio a la Oficina Jurídica sobre la condición que adquirirían los que ostentaran una propiedad y cuya plaza fuese transformada en Jefatura o Dirección. Al efecto, en respuesta del acuerdo tomado en sesión 1142-95, Art. III inciso 2 del 17-5-95 la Oficina Jurídica en oficio O.J. 95-081 dijo:

"Así las cosas, es criterio de esta Oficina que cuando se lleva a cabo una reestructuración de las oficinas y despachos, que provoque que unidades, secciones, etc. pasen a ser departamentos, divisiones, direcciones generales, etc. los titulares de los antiguos órganos automáticamente deben ser asignados como Jefes de las nuevas dependencias ya que, simplemente, han sido transformadas." (lo destacado es no es del original)

Este pronunciamiento del órgano asesor, fue debidamente acogido por el Consejo Universitario, procediéndose a reformar la Dirección Financiera en ese entendido.

7. En el acuerdo de reestructuración de la Vicerrectoría Ejecutiva se acordó que se respetarían los derechos laborales y salariales adquiridos por los funcionarios a quienes les afectara la reestructuración de la Dirección Financiera.
8. Existen diversas acciones de personal que, al amparo de la reestructuración y los actos administrativos ya citados, le dan a la

Licda. Pereira la condición de Jefa de la Oficina de Tesorería, tal es el caso de la acción N° 020000 emitida recientemente por la Oficina de Recursos Humanos y suscrita por diversas autoridades universitarias; en la que se indica que "se reclasifica la plaza a partir del 16-06-99". Dicha reclasificación fue de Tesorera a Jefa de Oficina de Tesorería, quedando el nombramiento abierto, sin vencimiento.

9. Debe entenderse que en el presente caso aplica una normativa especial así reconocida por la jurisprudencia y la doctrina, y por el artículo 79 del Estatuto de Personal, en la que al operar una reclasificación en virtud de una reestructuración, el ocupante de la plaza adquiere el nuevo cargo en idénticas condiciones, sea en este caso en propiedad. Esta situación, no deslegitima la naturaleza jurídica de la Jefatura, en el sentido de que, una vez terminada por cualquier causa la relación de servicio entre la UNED y la Licda. Pereira, la plaza se deberá sacar a concurso público por periodos de 6 años, de conformidad con las disposiciones del artículo 16 inciso ch-2) del Estatuto Orgánico. Hasta tanto, deben respetarse los derechos laborales adquiridos en virtud de la situación especial que contemplan los procesos de reestructuración institucionales.
10. No existe contradicción entre lo dispuesto por el artículo 26 del Estatuto Orgánico de la UNED y la legalidad de reconocer el derecho a la plaza en propiedad sobre la Jefatura de la Oficina de Tesorería, por cuanto la designación en propiedad existente para el cargo que ahora se reconoce se hace en virtud de que la servidora ya ostentaba la propiedad de la plaza, de previo a su calificación y de conformidad con los procesos de selección exigidos por la UNED. La reforma que exige que el ingreso y promoción de los funcionarios sea solo por concurso, no contradice el presente acuerdo, toda vez que para el cargo de Jefa que ahora se reconoce, cuenta la designación en propiedad ya operada a su favor en la plaza que se reclasifica; pues se conservan los derechos ya adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas.
11. Ostentando la Licda. Pereira la plaza de Jefa de Tesorería en propiedad, y siendo que actualmente se encuentra nombrada en esa plaza, no es legalmente posible sacar la Jefatura de Tesorería a concurso.
12. La Oficina Jurídica de la UNED ante la consulta formulada por el Consejo de Rectoría indicó:

"Vistas las anteriores consideraciones, así como hechos expuestos, es nuestro criterio que, tal y como lo manifestó esta Oficina desde el año 1995, al haberse dado la reorganización de la Vicerrectoría Ejecutiva, y haberse operado una reclasificación de las plazas en referencia, los titulares de dichas plazas ostentan la Jefatura en propiedad, de tal forma que, como lo indicara la Oficina de Recursos Humanos, no procede la apertura de los concursos sobre las mismas."

13. En virtud del artículo 192 de la Constitución Política y 33 inciso j) del Estatuto de Personal, la UNED está llamada a respetar el principio de la estabilidad en el empleo público, por lo que debe acogerse por el fondo el recurso presentado.
14. En cuanto a la nulidad planteada, si bien es cierto que para la reestructuración que afecte condiciones laborales del servidor, debe mediar el debido proceso que permita la defensa de éste contra actos arbitrarios de la Administración, de revocarse el acto anulable, pierde interés actual la declaratoria de nulidad, por lo que la misma deberá rechazarse.

POR TANTO

*SE ACUERDA:*

- A.) Acoger el recurso de revocatoria interpuesto por la Licda. Cristina Pereira Gamboa, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N° 1429-2000, Art. IV inciso 2) del 9 de febrero, por lo que deberá revocarse el mismo en lo que respecta a la solicitud de apertura de concurso para la plaza de Jefe de la Oficina de Tesorería.
- B.) Rechazar la nulidad interpuesta, así como la apelación subsidiaria, por haberse acogido el recurso ordinario de revocatoria. No se agota la vía administrativa, por las razones expuestas.
- C.) Comunicar a la Oficina de Recursos Humanos sobre la revocatoria parcial operada en el acuerdo tomado en sesión N° 1429-2000, Art. IV inciso 2) del 9 de febrero; con el fin de que se abstenga de sacar a concurso la Jefatura de la Oficina de Tesorería.

ACUERDO FIRME

**ARTICULO IV, inciso 1-a)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 141-2000, Art. III, del 03 de mayo del 2000 (CU.CDL-2000-029), en relación con el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, así como la nulidad concomitante interpuesta por el MBA Pablo Ramírez contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N° 1429-2000, Art. IV inciso 2) del 9 de febrero, por haberse sacado a concurso público la plaza de Jefe de la Oficina de Contabilidad. Además, se tiene por recibido el dictamen de la Oficina Jurídica, emitido mediante oficio O.J. 2000-167.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral y se toma el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El 1 de agosto de 1993, el MBA Pablo Ramírez fue nombrado en propiedad en el código número 32700100 de Contador General de la UNED, según acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión N° 808-93, Art. XXVI del 30 de julio de 1993. Dicha condición en propiedad de la plaza indicada, le ha sido reconocida al indicado profesional mediante diversos pronunciamientos de las autoridades universitarias, y de conformidad con las respectivas acciones de personal (ver acción de personal N° 13450).
2. En sesión N° 1390-99 del 7 de junio de 1999, el Consejo Universitario reorganizó la Dirección Financiera, indicando en lo que interesa lo siguiente:

"Artículo V: Se eleva a rango de Oficina la actual Sección de Contabilidad, denominándose Oficina de Contabilidad General como dependencia de la Dirección Financiera."

3. De conformidad con las funciones asignadas a la nueva Jefatura de la Oficina de Contabilidad en el acuerdo de reestructuración de la Dirección Financiera, es claro que las mismas coinciden con el Manual de Puestos para el cargo de Contador General, siendo imposible que en una sana administración coexistan ambos cargos. Además, en el caso que nos ocupa, el mismo código de Contador General es el que se transformó para la creación de aquella Jefatura.

4. **Habiéndose elevado el rango de la indicada Sección a Oficina, operando una evidente reasignación de la plaza, el señor Ramírez adquiere el derecho a la plaza de Jefe en propiedad, de conformidad con el artículo 79 del Estatuto de Personal que dice:**

**"Derechos del Ocupante. Si un puesto es reasignado a una clase superior, el funcionario que lo ocupa será ascendido automáticamente, una vez cumplidos los trámites presupuestarios y siempre que reúna los requisitos correspondientes."**

5. **El MBA Ramírez, efectivamente cumple con los requisitos de la plaza reasignada, y además ya se han cumplido los trámites presupuestarios, toda vez que la indicada reclasificación en la cual se ordenaba elevar el rango de Sección la Jefatura de la Oficina de Contabilidad, fue elaborado por la Oficina de Presupuesto y Finanzas, provocando que el indicado profesional adquiriera la propiedad de la plaza de Jefatura, en virtud de tal reclasificación. El documento que elaborara la Oficina de Presupuesto según oficio OPRE 209-99, fue avalado por diversas autoridades de la UNED (incluido el propio Consejo Universitario) y por la Contraloría General de la República en las siguientes sesiones:**
  - a. **En sesión N° 1109-99, Art. 1 del 16 de setiembre de 1999, el Consejo de Rectoría otorgó el visto bueno para su aprobación definitiva, sobre el "Presupuesto Extraordinario 4-99", en el que se incluía la indicada reclasificación, según el documento elaborado en Presupuesto.**
  - b. **En sesión N° 1412-99, Art. I-A del 01 de octubre de 1999, el Consejo Universitario, por recomendación de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, procede a aprobar definitivamente el Presupuesto Extraordinario N° 4-99; donde se incluía la reestructuración institucional con la consabida reclasificación que nos ocupa.**
  - c. **La Contraloría General de la República mediante oficio 12796-OD, del 11 de noviembre de 1999, aprobó el indicado presupuesto con las modificaciones que operaron sobre la plaza del MBA Ramírez.**

**Tales aprobaciones provocan que la reasignación de la plaza a Jefatura, quedando el MBA Ramírez en propiedad de la misma, se**

encuentre en firme y debidamente ejecutada, obligando a que se respete tal derecho laboral.

6. Los acuerdos anteriores demuestran una expresión de voluntad de las diversas autoridades universitarias, que generaron un derecho adquirido a favor del servidor, aunado al hecho de que de previo a la aprobación de la reestructuración, el Consejo Universitario le solicitó un criterio a la Oficina Jurídica sobre la condición que adquirirían los que ostentaran una propiedad y cuya plaza fuese transformada en Jefatura o Dirección. Al efecto, en respuesta del acuerdo tomado en sesión 1142-95, Art. III inciso 2 del 17-5-95 la Oficina Jurídica en oficio O.J. 95-081 dijo:

"Así las cosas, es criterio de esta Oficina que cuando se lleva a cabo una reestructuración de las oficinas y despachos, que provoque que unidades, secciones, etc. pasen a ser departamentos, divisiones, direcciones generales, etc. los titulares de los antiguos órganos automáticamente deben ser asignados como Jefes de las nuevas dependencias ya que, simplemente, han sido transformadas." (lo destacado es no es del original)

Este pronunciamiento del órgano asesor, fue debidamente acogido por el Consejo Universitario, procediéndose a reformar la Dirección Financiera en ese entendido.

7. En el acuerdo de reestructuración de la Vicerrectoría Ejecutiva se acordó que se respetarían los derechos laborales y salariales adquiridos por los funcionarios a quienes les afectara la reestructuración de la Dirección Financiera.
8. Existen diversas acciones de personal que, al amparo de la reestructuración y los actos administrativos ya citados, le dan al MBA Ramírez la condición de Jefe de la Oficina de Contabilidad en propiedad, tal es el caso de la acción N° 20887 emitida recientemente por la Oficina de Recursos Humanos y suscrita por diversas autoridades universitarias.
9. Debe entenderse que en el presente caso aplica una normativa especial así reconocida por la jurisprudencia y la doctrina, y por el artículo 79 del Estatuto de Personal, en la que al operar una reclasificación en virtud de una reestructuración, el ocupante de la plaza adquiere el nuevo cargo en idénticas condiciones, sea en este caso en propiedad. Esta situación, no deslegitima la



naturaleza jurídica de la Jefatura, en el sentido de que, una vez terminada por cualquier causa la relación de servicio entre la UNED y el MBA Ramírez, la plaza se deberá sacar a concurso público por periodos de 6 años, de conformidad con las disposiciones del artículo 16 inciso ch-2) del Estatuto Orgánico. Hasta tanto, deben respetarse los derechos laborales adquiridos en virtud de la situación especial que contemplan los procesos de reestructuración institucionales.

10. No existe contradicción entre lo dispuesto por el artículo 26 del Estatuto Orgánico de la UNED y la legalidad de reconocer el derecho a la plaza en propiedad sobre la Jefatura de la Oficina de Contabilidad, por cuanto la designación en propiedad existente para el cargo que ahora se reconoce se hace en virtud de que el servidor ya ostentaba la propiedad de la plaza, de previo a su calificación y de conformidad con los procesos de selección exigidos por la UNED. La reforma que exige que el ingreso y promoción de los funcionarios sea solo por concurso, no contradice el presente acuerdo, toda vez que para el cargo de Jefe que ahora se reconoce, cuenta la designación en propiedad ya operada a su favor en la plaza que se reclasifica; pues se conservan los derechos ya adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas.
11. Ostentando el MBA Ramírez la plaza de Jefe de Contabilidad en propiedad, y siendo que actualmente se encuentra nombrado en otra plaza, con permiso sin goce de salario en la primera; no es legalmente posible sacar la Jefatura de Contabilidad a concurso en condición de "vacante definitiva", pero sí es posible designar - incluso por vía concursal- a un ocupante interino en la indicada plaza, cuya condición es de "vacante temporal"; situación que oportunamente deberá hacerse constar.
12. La Oficina Jurídica de la UNED ante la consulta formulada por el Consejo de Rectoría indicó:

"Vistas las anteriores consideraciones, así como hechos expuestos, es nuestro criterio que, tal y como lo manifestó esta Oficina desde el año 1995, al haberse dado la reorganización de la Vicerrectoría Ejecutiva, y haberse operado una reclasificación de las plazas en referencia, los titulares de dichas plazas ostentan la Jefatura en propiedad, de tal forma que, como lo indicara la Oficina de Recursos Humanos, no procede la apertura de los concursos sobre las mismas."

13. En virtud del artículo 192 de la Constitución Política y 33 inciso j) del Estatuto de Personal, la UNED está llamada a respetar el principio de la estabilidad en el empleo público, por lo que debe acogerse por el fondo el recurso presentado.
14. En cuanto a la nulidad planteada, si bien es cierto que para la reestructuración que afecte condiciones laborales del servidor, debe mediar el debido proceso que permita la defensa de éste contra actos arbitrarios de la Administración, de revocarse el acto anulable, pierde interés actual la declaratoria de nulidad, por lo que la misma deberá rechazarse.

#### POR TANTO

#### *SE ACUERDA:*

- A.) Acoger el recurso de revocatoria interpuesto por el MBA Pablo Ramírez Mendoza, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N° 1429-2000, Art. IV inciso 2) del 9 de febrero, por lo que deberá revocarse el mismo en lo que respecta a la solicitud de apertura de concurso para la plaza de Jefe de la Oficina de Contabilidad.
- B.) Rechazar la nulidad interpuesta, así como la apelación subsidiaria, por haberse acogido el recurso ordinario de revocatoria. No se agota la vía administrativa, por las razones expuestas.
- C.) Comunicar a la Oficina de Recursos Humanos sobre la revocatoria parcial operada en el acuerdo tomado en sesión N° 1429-2000, Art. IV inciso 2) del 9 de febrero; con el fin de que se abstenga de sacar a concurso la Jefatura de la Oficina de Contabilidad y sin perjuicio de que pueda sacarse el concurso respectivo para nombrar un sustituto *ad interim* por la vacancia temporal y respetando la propiedad que ostenta el MBA Ramírez.

#### ACUERDO FIRME

**ARTICULO IV, inciso 2)**

Se conoce oficio del 5 de mayo del 2000 (REF. CU-185-2000), suscrito por el MBA. Pablo Ramírez Mendoza, en el que indica que ya ha transcurrido el plazo legal para rechazar el recurso interpuesto por él y solicita acoger en todos sus extremos la petitoria, constante en su recurso.

**SE ACUERDA:**

Tomar nota de la solicitud del MBA. Pablo Ramírez, por cuanto este asunto fue resuelto por este Consejo en la presente sesión.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 2-a)**

Se conoce oficio del 5 de mayo del 2000 (REF. CU-186-2000), suscrito por la Licda. Ana Cristina Pereira Gamboa, en el que indica que ya ha transcurrido el plazo legal para rechazar el recurso interpuesto por ella y solicita acoger en todos sus extremos la petitoria, constante en su recurso.

**SE ACUERDA:**

Tomar nota de la solicitud de la Licda. Ana Cristina Pereira, por cuanto este asunto fue resuelto por este Consejo en la presente sesión.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 3)**

Se recibe oficio VE-189 del 10 de mayo del 2000 (REF. CU-195-2000), suscrito por el Lic. Luis Guillermo Carpio, Vicerrector Ejecutivo, en el que solicita la prórroga de algunos nombramientos, cuyos concursos no se han realizado.

**SE ACUERDA:**

1. Prorrogar el nombramiento interino del Lic. Alverto Cordero Fernández, como Jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, por un período de tres meses (del 17 de mayo al 16 de agosto del 2000).

Se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que haga llegar a este Consejo, a la mayor brevedad posible, el perfil del Jefe de Control de Presupuesto.

2. Prorrogar el nombramiento interino del MBA. Pablo Ramírez Mendoza, como Jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, por un período de tres meses (del 16 de mayo al 15 de agosto del 2000).
3. Prorrogar el nombramiento interino del Br. Jorge Trejos Montalbán, como Jefe de la Oficina de Contabilidad, por un período de tres meses (del 16 de mayo al 15 de agosto del 2000).
4. Prorrogar el nombramiento interino del MBA. Edgar Castro Monge, como Jefe de la Oficina de Distribución de Materiales, por un período de tres meses (del 01 de junio al 31 de agosto del 2000).
5. Prorrogar el nombramiento interino del Lic. Víctor Aguilar Carvajal, como Director Financiero, por un período de tres meses (del 16 de mayo al 15 de agosto del 2000)
6. Prorrogar el nombramiento interino de la Dra. Lizette Brenes Bonilla, como Directora del Sistema de Estudios de Posgrado,

hasta que se defina el concurso, en el término no mayor a seis meses.

7. Prorrogar el nombramiento interino de la Licda. Heidy Rosales Sánchez, como Jefe del Centro de Planificación y Programación, por un período de tres meses (del 17 de mayo al 16 de agosto del 2000)

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 3-a)**

**SE ACUERDA solicitar al Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que remita a este Consejo, en el menor tiempo posible, los perfiles de los puestos de Director de Producción de Materiales Didácticos, Jefe del Centro de Operaciones Académicas y Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 4)**

**Se recibe copia del oficio OSG.121-2000, del 5 de mayo del 2000, suscrito por el MBA. Carlos M. Morgan Marín, en el que solicita que su postulación al puesto de Jefe de la Oficina de Servicios Generales debe ser ignorada, dado que su elección como Consejal le impide, por estatuto, ejercer un puesto de jefatura.**

**Se toma nota del oficio remitido por el señor Morgan.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 5)**

Se conoce oficio ORH-288-2000, del 27 de marzo del 2000 (REF. CU-131-2000), suscrito por el Lic. Víctor Manuel Vargas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el resultado del concurso mixto de Jefe de la Oficina de Servicios Generales.

**SE ACUERDA:**

Nombrar al Ing. Rogelio Cordero Carrillo como Jefe de la Oficina de Servicios Generales, a partir del 25 de mayo del 2000 y por un período de seis años (25 de mayo del 2000 al 24 de mayo del 2006)

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 6)**

SE ACUERDA convocar a sesión extraordinaria el miércoles 17 de mayo del presente año, a las 2 p.m., con el fin de analizar los puntos pendientes de agenda.

**ACUERDO FIRME**

**Amss\*\***